

el Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, en especial al artículo 10 de este último. En estos casos, el Abogado General del Estado-Director del Servicio Jurídico del Estado, previa audiencia de los dos Ministerios interesados, emitirá el informe que proceda en Derecho.

El Acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo, cuando razones de interés público lo aconsejen, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III, o por denuncia de una de las partes, que será comunicada a la otra de forma fehaciente, con una antelación de 30 días, cuando exista falta de disponibilidad de créditos en el Ministerio de Sanidad y Consumo, procediéndose a la liquidación del acuerdo.

Décimo tercero.—En prueba de conformidad, con cuanto antecede, se firma el presente Acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

La Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, Consuelo Sánchez Naranjo.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Jerónimo Navas Palacios.

ANEXO

- a) Gestión y mantenimiento del Registro Nacional de Casos de Sida
- b) Desarrollo y extensión del Sistema de Información sobre Nuevas Infecciones por VIH (SINIVIH) a nivel del Estado, manteniendo y gestionando la base de datos nacional.
- c) Desarrollo y mantenimiento de un sistema de información sobre mortalidad por VIH/Sida.
- d) Desarrollo y mantenimiento de sistemas de información de base hospitalaria (Encuesta hospitalaria y análisis del CMBD) para la identificación y monitorización anual de las características de las personas infectadas por VIH y en contacto con el Sistema Nacional de Salud.
- e) Desarrollo y mantenimiento de la recogida de los resultados de las pruebas diagnósticas de VIH en centros de ITS e infección por VIH del conjunto del Estado, con la finalidad de monitorizar prevalencias de VIH en poblaciones centinela en relación con el grupo EPI-VIH.
- f) Diseño y desarrollo de vigilancia epidemiológica de hábitos y conductas de riesgo en población general y de forma concreta en poblaciones especialmente vulnerables (usuarios de drogas inyectadas, personas inmigrantes, personas que ejercen la prostitución, hombres que tienen sexo con hombres, jóvenes, mujeres, reclusos, excluidos sociales y personas con infección por VIH o con Sida).
- g) Diseño, mantenimiento de bases de datos, análisis, explotación de resultados, elaboración de informes técnicos, actualizaciones de los datos epidemiológicos en la web del Ministerio de Sanidad y Consumo / ISCIII y publicaciones. Los resultados de los diferentes sistemas de información se difundirán con periodicidad mínima anual, a excepción del Registro Nacional de Sida y del SINIVIH, que lo harán con periodicidad semestral.
- h) Apoyo en el desarrollo de los objetivos de prevención de nuevas infecciones, reducción del impacto negativo personal y social de la epidemia y de movilización y coordinación de esfuerzos, contemplados en el Plan Multisectorial frente a la Infección por VIH y el Sida 2008-2012.
- i) Detección de anticuerpos anti VIH-1 y 2 mediante el procedimiento de anónimos no relacionados con fines de vigilancia seroepidemiológica, en muestras sobrantes de sangre de recién nacidos.
- j) Detección de anticuerpos anti VHC en recién nacidos con anticuerpos anti VIH y en nuevos diagnósticos de VIH.
- k) Identificación de subtipos, resistencias primarias, coinfección por VHC y aplicación de test de avidez de los anticuerpos en nuevos diagnósticos de VIH.
- l) Análisis de las necesidades en materia de vigilancia seroepidemiológica, de acuerdo a los criterios que se establezcan para la Unión Europea desde el ECDC. Desarrollo y/o puesta en marcha de nuevos sistemas de información seroepidemiológica en relación con las necesidades identificadas.

20054 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 731/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sección tercera, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («BOE» de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Ter-

cera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Nokia Spain, S. A. U., contra la Orden PRE/1743/2008, de 18 de junio, por la que se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, las cantidades aplicables a cada uno de ellos y la distribución entre las diferentes modalidades de reproducción.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

20055 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 766/2008, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sección tercera, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («BOE» de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Tercera), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Sony Ericsson Mobile Communications Iberia, S. L., contra la Orden PRE/1743/2008, de 18 de junio, por la que se establece la relación de equipos, aparatos y soportes materiales sujetos al pago de la compensación equitativa por copia privada, las cantidades aplicables a cada uno de ellos y la distribución entre las diferentes modalidades de reproducción.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

20056 *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/8/2007, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, sección quinta, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («BOE» de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a los Reales Decretos 1030/2007, de 20 de julio, y 1402/2007, de 29 de octubre, que modifican el Real Decreto 1370/2006, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Nacional de Asignación de Derechos de emisión de gases de efecto invernadero 2008-2012, al haberse acordado la ampliación a los mismos del recurso contencioso-administrativo 1/8/2007, interpuesto por Unión Fenosa Generación, S.A. contra el citado Real Decreto 1370/2006.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.